



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones a dicha Ordenanza en virtud del artículo 17.4 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación del texto íntegro de la modificaciones realizadas en la Ordenanza reguladora de la tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas de titularidad municipal, con el siguiente tenor literal:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa Reguladora de la Tasa por Utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas de titularidad municipal

Artículo 4. Cuota tributaria.

Apartado 2. B) Piscina Municipal Cubierta:

La gestión de las actividades realizadas en la Piscina municipal Cubierta de Sonseca, a través de un sistema de control de acceso, hace absolutamente necesaria la elaboración y entrega al usuario/a de una tarjeta personalizada. Dicha tarjeta tiene validez permanente, debiendo emitirse una nueva, únicamente, en determinados casos como son por deterioro, extravío o sustracción de la misma. La primera emisión de tarjeta es sin ningún coste para el usuario/a, las sucesivas emisiones supondrán un coste de 3,00 euros para su tramitación.

Modalidad	Adultos	Jóvenes (16-25 años)	Infantil (4-15 años)	Bebés (0-3 años)	Jubilados
Entrada 1 baño	4,85 euros	4,55 euros	3,25 euros	1,25 euros	3,25 euros
Bono 10 baños	44,85 euros	42,10 euros	30,10 euros	11,55 euros	30,10 euros
Bono 20 baños	82,45 euros	77,35 euros	55,25 euros	21,25 euros	55,25 euros
Bono 30 baños	114,20 euros	107,15 euros	76,50 euros	29,45 euros	76,50 euros
Abono de temp	242,50 euros	227,50 euros	162,50 euros	62,50 euros	162,50 euros

Modalidad	
Alquiler de calle por una hora	23,25 euros
Alquiler de vaso de enseñanza por una hora	30,00 euros

Sección 5: Aquellos usuarios/as inscritos en el Programa "Sonseca +Deporte", disfrutarán de una bonificación del veinte (20) por ciento. Se introduce nuevo apartado.

Sección 6: Las entidades educativas y socio-sanitarias disfrutarán de una bonificación del veinte (20) por ciento sobre las diferentes modalidades de alquiler recogidas en la presente Ordenanza. Se modifica la numeración de la sección. Antes sección 5.

Sección 7: Aquellos usuarios/as que acrediten ser miembros de Familia Numerosa, mediante la presentación del Título de Familia Numerosa y del DNI, disfrutarán de una bonificación del veinte (20) por ciento. Se modifica la numeración de la sección. Antes sección 6.

Sección 8: A aquellos usuarios/as que acrediten un grado de discapacidad entre el 33 y el 65% se les establece una bonificación del treinta (30) por ciento; y a aquellos usuarios/as que acrediten un grado de discapacidad superior al 65%, una bonificación del cincuenta (50) por ciento. Cambia la numeración de la sección. Antes sección 7.

Sección 9: Aquellos usuarios/as que, en el momento de adquirir la entrada y/o bono en las modalidades de 10 o 20 baños, se encuentren en situación de desempleo y acredite que se encuentra inscrito como demandante de empleo en el Servicio Público de Castilla-La Mancha o cualquier otro organismo público análogo a este, disfrutarán de una bonificación del veinte (20) por ciento sobre la cuota correspondiente. Queda expresamente excluida la aplicación de esta bonificación en el abono de temporada y en el bono de 30 baños. Cambia la numeración de la sección. Antes sección 8.

Sección 10: Se establece una subvención del cuarenta y cinco (45) por ciento sobre la cuota correspondiente a aquellos deportistas empadronados en Sonseca que se encuentren federados en la Federación de Natación de Castilla – La Mancha, en la Federación de Triatlón de Castilla - La Mancha, y/o asociación federativa de deportes de modalidad acuática amparada en el Consejo Superior de Deportes. Cambia la numeración de la sección. Antes sección 9.

Sección 11: Aquellos deportistas, empadronados en Sonseca y que se encuentren federados en la Federación de Natación de Castilla - La Mancha, en la Federación de Triatlón de Castilla - La Mancha, y/o asociación federativa de deportes de modalidad acuática amparada en el Consejo Superior de Deportes, que deseen beneficiarse de la bonificación indicada en la sección anterior, deberán presentar su licencia



federativa durante los primeros cuarenta y cinco días del año. Cambia la numeración de la sección. Antes sección 10.

Sección 12: Se establece una cuota de 6,40 euros por el alquiler de calle y/o vaso de enseñanza a las entidades deportivas federadas, con domicilio social en Sonseca, sin ánimo de lucro y colaboradoras en el programa municipal de Emergencia Social. Cambia la numeración de la sección. Antes sección 11.

Sección 13: Se establece una bonificación del setenta (70) por ciento, a aquellas personas que se encuentren asistidas por el programa municipal de Emergencia Social. Cambia la numeración de la sección. Antes sección 12.

Sección 14: Se excluye la posibilidad de acumulación de distintas bonificaciones. Se aplicará, únicamente, aquella bonificación que sea más ventajosa para el usuario. Cambia la numeración de la sección. Antes sección 13.

Apartado 2. C) Pabellón Municipal de Deportes.

Añadir la Sección 4: Aquellos/as usuarios/as inscritos en el Programa "Sonseca +Deporte", disfrutarán de una bonificación del quince (15) por ciento.

Apartado 2. E) Pistas de Pádel de San Gregorio y F) Pistas de Tenis de San Gregorio.

Añadir la Sección 4: Aquellos/as usuarios/as inscritos en el Programa "Sonseca +Deporte", disfrutarán de una bonificación del quince (15) por ciento.

Apartado 2. G) Pistas de Pádel del Pabellón Ferial y H) Pistas de Tenis del Pabellón Ferial.

Añadir la Sección 3: Aquellos/as usuarios/as inscritos en el Programa "Sonseca +Deporte", disfrutarán de una bonificación del quince (15) por ciento.

Apartado 2. J) Estadio Municipal Martín Juanes.

Añadir la Sección 4: Aquellos/as usuarios/as inscritos en el Programa "Sonseca +Deporte", disfrutarán de una bonificación del quince (15) por ciento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará una vez publicado el texto íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (B.O.P.), permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sonseca, 29 de septiembre de 2022.– El Alcalde, Sergio Mora Rojas.

N.º I.-4881